



**DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de diciembre de dos mil diecinueve, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

**“ACUERDO DE CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO JURÍDICO PARA LA REVISIÓN DE LA DESCRIPCIÓN EN DEXEL DE LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS DE TRAMITACIÓN COMÚN, LA CONSOLIDACIÓN DE LA NORMATIVA REGLAMENTARIA REGIONAL Y LA REVISIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DE COMUNICACIONES CON LOS MISMOS.**

El Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa en los subapartados b) y d) del artículo 5.3, entre otras, las funciones de reducir cargas, simplificar y mejorar los procedimientos administrativos, las de promocionar, fomentar y hacer un seguimiento de la política de administración electrónica y de interoperabilidad de la Administración Regional, así como las funciones propias de la Inspección General de Servicios, que se encuentran definidas en el artículo 5 del Decreto 93/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del referido órgano de control.

A su vez, el citado Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, en el apartado c) del artículo 4.2, atribuye a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, entre otras, la función de articular las medidas que conduzcan a una consolidación del ordenamiento jurídico regional.

La implantación de la administración electrónica es un proceso complejo y continuo en el tiempo, influido por la constante evolución tecnológica en la materia, que precisa de un punto de partida en todos y cada uno de los aspectos que forman parte de esa realidad, algunos de los cuales todavía están en fase de puesta en funcionamiento. Uno de esos ámbitos es el expediente electrónico, regulado en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cuyo arranque depende, en buena parte, de la correcta definición que, en la herramienta DEXEL, se haga de los diferentes procedimientos administrativos, entre los que se encuentran los procedimientos jurídicos que, de forma común, se tramitan en los diferentes servicios jurídicos de la Administración Pública Regional. Habiéndose realizado esa definición de procedimientos en la referida herramienta, y en línea con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace preciso un trabajo de revisión por parte de los operadores jurídicos responsables de tramitar esos procedimientos, con objeto de complementar, corregir, simplificar o mejorar cualquier extremo que estimen necesario.

Del mismo modo, la consolidación normativa es un proceso esencial de seguridad jurídica, que no solo facilita enormemente la labor de los aplicadores del Derecho, sino también la aproximación de la ciudadanía al conocimiento cierto y veraz del ordenamiento jurídico. Además, es una imposición legal que viene exigida por el artículo 16.2 y la disposición adicional segunda de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este terreno, el Boletín Oficial del Estado realiza la consolidación normativa de las leyes y normas con rango de ley regionales, pero no la de los reglamentos. De ahí que urja abordar la consolidación normativa de los reglamentos regionales, lo cual requiere de una eficaz organización del estudio y trabajo que ello comporta y de la implicación comprometida de todos los agentes intervinientes.

En otro orden de cosas, la relación entre las Administraciones Públicas y los juzgados y tribunales de cualesquiera órdenes jurisdiccionales también se realiza electrónicamente. Ello implica no solo el conocimiento y buen uso de las plataformas y programas electrónicos creados al efecto, sino también una uniformidad en la tarea de entablar esas necesarias relaciones, de manera que todos los órganos de la Administración Pública Regional actúen de forma similar y coordinada en el ejercicio de las actuaciones que hayan de realizarse con la Administración de Justicia, a cuyo fin resulta indispensable conocer las directrices que al respecto pueda establecer la Dirección de los Servicios Jurídicos.





Por tanto, con el objeto de impulsar el proceso de incorporación de las tecnologías de la información a la actuación administrativa y, en concreto, la implantación del expediente electrónico; con el fin de dar cumplimiento a las previsiones que sobre revisión y simplificación normativa se contienen en el artículo 16.2 y en la disposición adicional segunda de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, así como con el objetivo de establecer pautas uniformes de actuación en torno a las relaciones electrónicas entre la Administración Pública Regional y la Administración de Justicia y el envío de expedientes a los juzgados y tribunales, se estima necesario crear un grupo de trabajo jurídico que, con presencia de la Inspección General de Servicios, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, de la Dirección General de Informática Corporativa y de representantes de todos los servicios jurídicos de la Administración Pública Regional y sus organismos públicos, contribuya a avanzar de forma real y efectiva en todos estos quehaceres.

En virtud de lo expuesto,

vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública

## **ACUERDA**

### **PRIMERO. Creación y fines.**

1. Se crea el grupo de trabajo jurídico para la revisión de la descripción en DEXEL de los procedimientos jurídicos de tramitación común, la consolidación de la normativa reglamentaria regional y la revisión del protocolo para la remisión de expedientes a los órganos jurisdiccionales y de comunicaciones con los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de





la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

2. Son fines del grupo de trabajo:

a) Impulsar el proceso de incorporación de las tecnologías de la información a la actuación administrativa y, en concreto, la implantación del expediente electrónico.

b) Dar cumplimiento a las previsiones que sobre revisión y simplificación normativa se contienen en el artículo 16.2 y en la disposición adicional segunda de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Establecer pautas uniformes de actuación en torno a las relaciones electrónicas entre la Administración Pública Regional y la Administración de Justicia y el envío de expedientes a los juzgados y tribunales.

**SEGUNDO. Composición.**

El grupo de trabajo estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidenta: Subdirectora General de Regeneración y Modernización Administrativa, en su calidad de Inspectora Jefa de la Inspección General de Servicios.

2. Secretario: Un inspector general de servicios.

3. Vocales:

a) Un letrado de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

b) La Directora del Centro de Documentación e Información.

c) Los jefes de servicio jurídico de las secretarías generales de las consejerías y de las secretarías generales técnicas u órganos asimilados de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o personas en quienes deleguen, que tendrán la condición mínima de asesor jurídico.





d) Los jefes de servicio de ordenación o desarrollo normativo de las consejerías y de las secretarías generales técnicas u órganos asimilados de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o personas en quienes deleguen, que tendrán la condición mínima de asesor jurídico.

e) Un representante de la Dirección General competente en materia de informática.

### **TERCERO. Funciones.**

Son funciones del grupo de trabajo las siguientes:

1. Revisar la descripción de los procedimientos jurídicos de tramitación común que se ha efectuado en DEXEL, a efectos de examinar que todos sus trámites encuentran reflejo en los documentos dados de alta en dicha aplicación, estudiar las posibilidades reales de simplificación en tales procedimientos, y corregir, aclarar o mejorar cualquier extremo que se estime necesario.

Los procedimientos a examinar son, en principio los siguientes, sin perjuicio de cualesquiera otros que puedan determinarse con posterioridad:

- a) Recurso de alzada (1495).
- b) Recurso potestativo de reposición (1494).
- c) Recurso extraordinario de revisión (1493).
- d) Reclamación de responsabilidad patrimonial (402).
- e) Revisión de oficio de disposiciones y actos nulos (1436).
- f) Declaración de lesividad de actos anulables (1572).
- g) Procedimiento de elaboración de leyes y reglamentos (1549).
- h) Bastanteos de poderes (1404).
- i) Revocación de actos administrativos.
- j) Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras (234).
- k) Reclamación económico-administrativa (539).





l) Derecho de petición (1492).

m) Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal (1543).

n) Rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos emanados de la Administración Pública de la Región de Murcia (1580).

ñ) Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales (2736).

2. Efectuar la consolidación de la normativa reglamentaria regional (decretos y órdenes).

3. Revisar el Protocolo para la remisión de expedientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los órganos jurisdiccionales y de comunicaciones con los mismos, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de diciembre de 2017, adecuando, si fuera necesario, los mecanismos en que se articulan las relaciones de las distintas consejerías con la Administración de Justicia e incorporando las reglas de coordinación de los distintos servicios con la Dirección de los Servicios Jurídicos en la tramitación de los procedimientos jurisdiccionales, mediante la aportación de antecedentes e informes necesarios para la mejor defensa de los intereses de la Administración Pública Regional.

#### **CUARTO. Planificación temporal.**

Los plazos previstos para el desarrollo de las funciones referidas en el acuerdo tercero serán de dos meses para la primera y tercera y, de cinco meses, para la segunda.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

